NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA 0000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA.----------

----

CAPITAL SUSCRITO: $ 800,00----------

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,00 ----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veintiuno de Noviembre del dos mil trece**, ante mí, **Abogado MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ,** Notario Titular Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, comparecen: **Por una parte,** el señor **JORGE LUIS MENDOZA MACIAS,** quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, por sus propios derechos; **Por otra parte,** la señora **DIGNA DEL ROCIO MIELES BURGOS,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos, Además también **JOHNNY STALIN JUANAZO MIELES,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos. Por otro lado, la señora **JENNIFER DEL ROCIO MENDOZA MIELES,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos, y, finalmente la señorita **ERIKA GABRIELA MENDOZA MIELES,** quien declara ser de

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos, Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas todas domiciliadas en el Cantón Palestina provincia del Guayas y de nacionalidad ecuatoriana JORGE LUIS MENDOZA MACIAS, casado, Comerciante, mayor de edad, por sus propios derechos. Sra. DIGNA DEL ROCÍO MIELES BURGOS, casada, dedicada a su hogar, mayor de edad, por sus propios derechos. JOHNNY STALYN JUANAZO MIELES, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. JENNIFER DEL ROCÍO MENDOZA MIELES, casada, ecuatoriana, por sus propios derechos y Srta. ERIKA GABRIELA MENDOZA MIELES, mayor de edad, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada INDUARROZ-PALESTINA S.A. INDUPALESTINA cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas

siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la compañía ya referida han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ello provenga, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y Ley de Compañías; también declaran que el nombre de INDUARROZ--PALESTINA S.A. INDUPALESTINA ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías oficina Guayaquil mediante número de trámite siete cinco siete cuatro cero dos dos (7574022) y cuya fecha de reservación es diecinueve de Noviembre del dos mil trece.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina INDUARROZ-PALESTINA S.A. INDUPALESTINA denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador, su domicilio principal es el cantón Colimes, provincia del Guayas, república del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio nacional por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

siguientes actividades: **UNO**.- A la actividad y fomento agrícola en todas sus fases y en diversos cultivos, de ciclo corto y largo tales como: arroz, maíz, soya, cacao, café, Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus etapas tales como siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas, **DOS.-** A la actividad de limpieza, secado y pilado de arroz **TRES.-** La actividad hotelera y turística pudiendo al efecto hacer proyectos, construir, instalar y adquirir hoteles, hosterías, hostales, restaurantes, cafeterías, clubes, manejarlos, administrarlos y operarlos, también podrá realizar. **CUATRO.-**La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) toda clase de materiales eléctricos, equipos informáticos inclusive partes y piezas, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, electrodomésticos. b) productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal tales como pan de toda clase, bebidas y alimentos; productos en la rama metal mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamento de uso animal o humano; c) maquinarias industriales, agrícolas para obras civiles, equipos camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d)

equipos de imprenta, partes y repuestos; e) prendas de vestir, alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; f) todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; g) toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; h) repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; i) productos de limpieza personal como dentífricos; j) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; k) artículos partes y piezas para reciclaje; l) productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **CINCO.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **SEIS.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **SIETE.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) equipos y maquinarias industriales, fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) naves; c) vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) computadoras e

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

impresoras sus accesorios, partes y repuestos; e) teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) sistemas de comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) piscinas, jardines de casa, edificios, centros comerciales; i) motores, equipos, repuestos de todo tipo de naves embarcaciones, barcos; **OCHO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **NUEVE.-** Podrá realizar por cuenta propia o través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan ropa, regalos, medicinas juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **DIEZ.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera y servicios marítimos; b) saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, así como obras civiles; sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) montajes de equipos y maquinarias industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga,

abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistema de riego y perforación pozos de aguas profundas; **ONCE.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **DOCE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios audiovisuales; **TRECE.-** Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado; así como a la fumigación y aéreo fumigación de plantaciones agrícolas; b) la explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas y otros tipos de especies marinas tales como:

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

pescado, camarón, maduración de artemia salinas, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) la explotación maderera en todas sus fases. **CATORCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras. **QUINCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenajes de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial público y/o privado. **DIECISÉIS.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **DIECISIETE.-** Se dedicará a: la planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **DIECIOCHO.-** También se podrá dedicar a realizar eventos de imagen y

publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración, comercialización de películas, programas, televisión, cine, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad **DIECINUEVE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones, hablados, grabados y escritos; **VEINTE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **VEINTE Y UNO.-** La compañía podrá: a) explotar y disponer de patentes certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; b) asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) tener derechos a explotar y desarrollar eventos y espectáculos privados o al aire libre y podrá representar a cantantes, artistas deportistas en general, jugadores y equipos de fútbol. Podrá suscribir contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas públicas y semi públicas. **VEINTE Y DOS.-** La compañía podrá dedicarse también a: a) construcción, modificación,

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

adecuación, comercialización y manejo de servicios relacionados al área inmobiliaria ya sea de locales comerciales como cualquier otro inmueble que se pueda construir, vender, arrendar, etc.; b) además se dedicará a proporcionar información de inmobiliarias en línea de todo tipo de inmuebles, ya sea viviendas, locales comerciales, motos, etc.; c) importación, venta, fabricación, ensamblaje, exportación y mantenimiento de indumentarias para la construcción, adecuación o adaptación de inmuebles o cualquier materia referente a este tema; d) la representación de empresas y marcas comerciales de todo tipo de productos, nacionales e internacionales además de la venta, comercialización y distribución de textiles de toda clase, así como accesorios; e) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; f) también se dedicará a la compra venta, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; g) brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; h) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; i) compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; y, j) venta, importación, exportación, distribución, comercialización, ensamblaje y servicios de equipos de computación y procesamiento de

datos. **VEINTE Y TRES.-** La compañía podrá dedicarse también a la actividad de consultoría, asesoría, fiscalización para obras civiles e hidroeléctricas, construcción de puertos marítimos, terminales petroleros y represas hidroeléctricas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de $1.600,00 (MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el capital suscrito y pagados es de $800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA.- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto, resolución que deberá hacerse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

poseán al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones, las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes, igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles aunque llegaran a tener varios propietarios. La representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto y los previstos en la ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al 50% del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un mínimo de 10% para este objeto.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será administrada por el organismo máximo que es la Junta General de Accionistas, por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se

convocará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación. La convocatoria se podrá hacer también por medios electrónicos. En estos ocho días de anticipación, no se contará el día de la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria será suscrita por el Presidente o el Gerente General o quien haga sus veces. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará una vez al año por lo menos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se podrá convocar en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias para las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas generales ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar Presidente y Gerente General y decidir sobre su remoción. El Gerente General actuará como Secretario en las Juntas Generales. **b)** Designar un Comisario y señalar sus remuneraciones así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; **c)** Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores previo informe favorable del Directorio; **d)** Resolver acerca del reparto de las utilidades previo informe del Directorio; **e)** Autorizar la compra-venta enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía y también autorizara la compra de bienes muebles e inmuebles que

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

no son de la compañía; **f)** Modificar los estatutos de la compañía; **g)** Crear cualquier departamento operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño; **h)** Autorizar al Gerente General la apertura de cuentas corrientes o cuentas de ahorro en cualquiera de las instituciones del Sistema Financiero Nacional Ecuatoriano; **i)** Autorizar al Gerente General y al Presidente de manera conjunta, para que endeuden a la compañía y contraten préstamos en dinero hasta por la suma de $10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) en las instituciones financieras del Ecuador en donde la compañía mantenga cuentas corrientes bancarias; **j)** Autorizar al Presidente y Gerente General para que suscriban la compra de bienes inmuebles. En suma corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico-financiero y administrativo que se presentare en la compañía. Las decisiones de las Juntas Generales, se tomarán con mayoría simple; esto es, la mitad más uno del capital pagado; **k)** Le corresponde a la Junta General Ordinaria el nombramiento del Auditor Interno que será elegido de una terna enviada por el Presidente y Gerente General de manera conjunta. El nombramiento tendrá un plazo de vigencia de un año; **l)** También le corresponde a la Junta General Ordinaria el nombramiento de la compañía Auditora Externa de una terna que enviará el Presidente y

Gerente General de manera conjunta. El plazo de vigencia no excederá de seis años y vencido este plazo deberá ser sustituido por otra empresa Auditora Externa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM PARA JUNTAS GENERALES**.-Las Juntas Generales se iniciarán una vez que se constate por secretaría el quórum necesario para su instalación. El quórum necesario para dar inicio a las Juntas Generales será la mitad más uno. En el evento de no existir quórum para el día y la hora señalada se instalará la Junta una hora después de la ya convocada con el quórum que se encuentre presente en el domicilio de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente será elegido por la Junta General Ordinaria de Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus funciones. Son atribuciones del Presidente: Uno.- Presidir las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas con las atribuciones derecho y obligaciones que la ley le impone; Dos.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; Tres.- Cumplir con las decisiones que le encargue la Junta General de Accionistas; Cuatro.- Reemplazar y Subrogar al Gerente General con las mismas atribuciones legales en caso de ausencia temporal o definitiva; Cinco.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las obligaciones económicas que señale la Junta General de Accionistas; Seis.- Presidir, redactar y suscribir las actas de Junta General ordinaria y extraordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General, será elegido por la

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

Junta General Ordinaria de Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus funciones. Sus atribuciones son: Uno.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la empresa; Dos.- Le corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Tres. - También le corresponde al Gerente General, suscribir de manera conjunta con el Presidente la emisión de los títulos de acción. Cuatro.- Le corresponde al Gerente General suscribir documentos de obligación de manera conjunta con el Presidente conforme lo señala la Junta General de Accionistas. Cinco.- Le corresponde al Gerente General, presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas el presupuesto y plan de negocios. Seis.- Le corresponde al Gerente General presentar un organigrama de la empresa así como también una descripción de funciones para cada uno de los empleados y funcionarios de la compañía. Siete.- El Gerente General presentará a la Junta General en forma motivada la política de remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades será decidido por la Junta General Ordinaria de Accionistas previa recomendación del Presidente y Gerente General en forma conjunta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIOS.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará fuera de sus miembros a un Comisario principal y a un Comisario suplente, quien tendrá las facultades y deberes que la ley señala.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL AUDITOR INTERNO.**- El

Auditor Interno será nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de una terna enviada por el Presidente y Gerente General en forma conjunta. Su nombramiento tendrá una vigencia de un año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL AUDITOR EXTERNO**.- El Auditor Externo será nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de una terna enviada por el Presidente y Gerente General en forma conjunta. El plazo de vigencia no excederá de seis años, concluido el cual deberá ser elegido otro Auditor Externo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** A parte de las causas legales establecidas en la Ley de compañía, la empresa podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada se designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL**.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: JORGE LUIS MENDOZA MACIAS SUSCRIBE Y PAGA DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, Señora DIGNA DEL ROCÍO MIELES BURGOS SUSCRIBE Y PAGA DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, JOHNNY STALYN JUANAZO MIELES, SUSCRIBE Y PAGA CIENTO TREINTA Y CUATRO ACCIONES DE UN DÓLAR DE CADA UNA, JENNIFER DEL ROCÍO MENDOZA MIELES, SUSCRIBE Y PAGA CIENTO TREINTA Y TRES ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, ERIKA GABRIELA MENDOZA MIELES, SUSCRIBE Y

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

PAGA CIENTO TREINTA Y TRES ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. TOTAL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 800,00).- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al Abogado José Lazo Álvarez, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil la respectiva Resolución que apruebe la constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil que corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN**.- Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado. El pago se ha efectuado en numerario y los accionistas han pagado sus acciones de la forma en que se describe a continuación: JORGE LUIS MENDOZA MACIAS DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($200,00), Señora DIGNA DEL ROCÍO MIELES BURGOS DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 200,00), JOHNNY STALYN JUANAZO MIELE, CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($134,00), JENNIFER DEL ROCÍO MENDOZA MIELES, CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($133,00), ERIKA GABRIELA MENDOZA MIELES, CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($133,00). TOTAL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 800,00).- Por los valores pagados la compañía emitirá certificados provisionales suscritos por el Presidente, Gerente General y Contador de la empresa. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Agregue usted señor

Banco ProCredit

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 21 de Noviembre de 2013

JORGE LUIS MENDOZA MACIAS con documento de identidad Nº 0910346832 consignó en este Banco, un depósito de $ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
JORGE LUIS MENDOZA MACIAS	USD	200.00
JOHNNY STALIN JUANAZO MIELES	USD	134.00
DIGNA DEL ROCIO MIELES BURGOS	USD	200.00
JENNIFER DEL ROCIO MENDOZA MIELES	USD	133.00
ERIKA GABRIELA MENDOZA MIELES	USD	133.00
	TOTAL	800.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,
Banco ProCredit S.A.
Ag. World Trade Center
Johanna Valencia C.
Firma Autorizada

JOHANNA VERONICA VALENCIA CASTILLO

COORDINADOR DE NEGOCIOS

No secuencial (29 - 2013 - 76)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
0910346832-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MACIAS
JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PALESTINA
PALESTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN
COMERCIANTE
A434312

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS MAURA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Cuarto Baquerizo González

012

012 - 0289
NÚMERO DE CERTIFICADO

0910346832
CÉDULA

MENDOZA MACIAS JORGE LUIS

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4

PALESTINA

CANTÓN

PARROQUIA PALESTINA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- **Firmado Abogado José Alejandro Lazo Alvarez, con matricula profesional número cero nueve – mil novecientos ochenta y tres – treinta y seis del Foro Nacional de Abogados.- *Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública,*** la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Sr. JORGE LUIS MENDOZA MACIAS
C.C. N° 091034683-2

Sra. DIGNA DEL ROCIO MIELES BURGOS
C.C. N° 090931864-4

Sr. JOHNNY STALIN JUANAZO MIELES
C.C. N° 092125645-9

• Kennedy Norte: Edificio World Trade Center, 1er. piso alto, Local 88 – 89 "GALLERY" • Telf.: (593-4)-263 1165
E-mail: notaria23_gye@hotmail.com • Web site: www.notaria23guayaquil.com
Guayaquil - Ecuador

Jennifer Mendoza

Sra. JENNIFER DEL ROCIO MENDOZA MIELES

C.C. N° 092129375-9

Erika Mendoza M.

Srta. ERIKA GABRIELA MENDOZA MIELES

C.C. N° 092129371-8

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER** Testimonio, que rubricó, firmó y sellé en **21 NOV 2013**

AB. MARIO PAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Ab. Mario Paquerizo Gonzalez
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

RAZÓN: Se tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.14.000101, emitida por el Ab. Mario Barberán Vera, *Especialista Jurídico Supervisor* de la Superintendencia de Compañías el 9 de enero del 2014, mediante la cual se aprueba la constitución de la *compañía* **INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA** al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA** otorgada el 21 de noviembre del 2013, en la notaria a mi cargo. Guayaquil, 21 de enero del 2014.

ABOG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:

De mis consideraciones;

Yo EDDY FERNANDO ESPAÑA RODRIGUEZ portador de la Cédula de Ciudadanía # 0915424683, en relación al trámite 7574022, cedo y transfiero sin reservarme nada para mí, la denominación y la Reserva de nombre emitida por Ustedes con fecha 19 de noviembre del 2013 relacionada con INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA.

Atentamente,

EDDY ESPAÑA RODRIGUEZ

CEDENTE

AB. JOSE LAZO ALVAREZ

CESIONARIO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Ab. Ana Baquerizo Gonzales

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915424683 ESPANA RODRIGUEZ EDDY FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574022

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2013 16:36:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LAS8KW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón COLIMES

Malecon Honorio Santistevan y Calle "A"

Número de Repertorio: 2014– 127

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN COLIMES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 24 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MENDOZA MACIAS JORGE LUIS en calidad de ACCIONISTA], [MIELES BURGOS DIGNA DEL ROCIO en calidad de ACCIONISTA], [JUANAZO MIELES JOHNNY STALIN en calidad de ACCIONISTA], [MENDOZA MIELES JENNIFER DEL ROCIO en calidad de ACCIONISTA], [MENDOZA MIELES ERIKA GABRIELA en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA ANONIMA INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA en calidad de COMPAÑÍA]).

MARY G. CHÁVEZ DE SANTISTEVAN
Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLIMES
Abg. Mary Chávez de Santistevan
Registradora de la Propiedad Municipal del Cantón Colimes

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLIMES
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0004767

Guayaquil, 17 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO PROCREDIT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUARROZ PALESTINA S.A. INDUPALESTINA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm